



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

12:01 hrs

20 JUN. 2025 Limón

**REGIDORAS Y REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

Quienes suscriben, Regidores integrantes del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto proponer la impartición de cursos para identificar, prevenir y erradicar las conductas violentas hacia cualquier persona perteneciente a un grupo vulnerable, en las instancias de educación del municipio de Guadalajara**; de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Los derechos humanos de las personas reconocidos en nuestra Constitución y los Tratados Internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, se ven afectados, esto mayormente debido a las conductas violentas, que por desgracia, en muchos casos, han sido normalizadas por la sociedad, teniendo como consecuencia la vulneración de la dignidad de las personas, además de verse afectado el bienestar integral de quienes son y han sido objeto de tales conductas.
- II. En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU se reconoce esta problemática como un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.¹

En el ámbito internacional, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5 de la Agenda 2030 de la ONU busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito público y privado.²

¹ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer | OHCHR. Naciones Unidas. (n.d.). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>



En el mismo sentido, es importante tener en cuenta la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), que es la primera convención que reconoce formalmente los derechos humanos de las mujeres, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Y que, México suscribió en 1981. La CEDAW establece obligaciones que los Estados parte deben cumplir para garantizar la no discriminación y una verdadera igualdad entre mujeres y hombres.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.

En su artículo 1 nos expone que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Seguimos con su artículo 2 en donde estipula que los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna.

Por su parte, el artículo 6 exige a los Estado Parte las medidas para asegurar el desarrollo económico, social y cultural, así como un empleo pleno y productivo.

Por último, debemos mencionar su artículo 13, que reconoce el derecho a la educación, orientada al desarrollo humano, el respeto a los derechos y la promoción de la paz y la convivencia.

- III. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se considera como grupos vulnerables, entre otros, a las mujeres violentadas, personas refugiadas, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleras agrícolas, desplazadas, internas y adultas mayores; mientras tanto la

² Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2017). Progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Informe del Secretario General (E/2017/66)



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención en cuatro grupos: niñez, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.³

Teniendo en cuenta esto, las personas no son vulnerables por sí mismas, sin embargo, pueden estar sujetas a condiciones de vulnerabilidad, cuando se encuentran en una situación de desigualdad en cuanto a las oportunidades a su alcance y cuando se limita el pleno goce de sus derechos.

- IV. En este sentido, es importante implementar programas educativos que difundan la conciencia de los actos y patrones de violencia, de sus consecuencias y de cómo, en muchos casos es un factor determinante en la vida de las personas violentadas; acarreando secuelas en la forma de poder desenvolverse en un entorno social, como afectaciones en su salud física y mental.
- V. Es importante difundir entre la población conocimientos y herramientas, que favorezcan la generación de dinámicas sociales saludables y de redes de apoyo y protección en la comunidad, que garanticen un desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- VI. En este sentido, es importante involucrar tanto a los padres de familia como a las personas infantes, para que, desde una edad temprana, desarrollen un criterio que les permita identificar y evitar acciones violentas, así como la capacidad de expresar sus opiniones con respeto hacia las demás personas.
- VII. En México, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia. En el artículo 7 de dicha Ley, se encuentran estipulados los medios que se deben de llevar a cabo en el ámbito social para la prevención de la violencia, que van desde programas integrales de desarrollo social, la promoción de actividades que

³ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en *Grupos Vulnerables* [Actualización: 20 de febrero de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/



eliminen la marginación y la exclusión; estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales.

- VIII. En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia del interés superior de la niñez; además de que las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.

De forma que es obligación del municipio brindar herramientas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, obligación que se atendería al proporcionar una enseñanza para que puedan identificar actos de violencia y en su caso también tomar conciencia para no realizarlos.

- IX. Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación del Estado de tomar medidas normativas y presupuestarias para garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres; lo cual se puede llevar a cabo con un sistema educacional; en el artículo 41, fracción IX, se estipula que se debe de garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres. Además, en la fracción X, se estipula realizar, a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten.
- X. En la Ley General de Desarrollo Social, creada con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales constitucionalmente reconocidos y asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social, en su artículo



5^o, fracción VI, se define a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como: *Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.*

- XI. En el contexto local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco, establece las bases del Sistema Estatal y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y prevé la obligación de establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.
- XII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, reconoce como derechos para el desarrollo social el derecho a la salud, la educación, la alimentación, la vivienda, el medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la equidad.
- XIII. Por su parte, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, promueve la inclusión social de las personas con discapacidad, además de garantizar el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, busca fomentar el respeto y el ejercicio de sus derechos en los ámbitos social, laboral, educativo, político, cultural, deportivo y recreativo.
- XIV. En el contexto municipal, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, en su artículo 2 consigna como objeto establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se deberán utilizar para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.



El artículo 3 señala que las autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara son responsables de aplicar el ordenamiento y según el artículo 4, se deben garantizar mecanismos institucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, asegurando el respeto a sus derechos y su participación social.

El Reglamento para prevenir, atender y erradicar toda forma de discriminación en el Municipio de Guadalajara, establece que es de observancia general y busca eliminar cualquier forma de discriminación.

Y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes regula las acciones del municipio para garantizar sus derechos, y su artículo 3 indica que el Ayuntamiento debe aplicar un enfoque transversal en las políticas públicas para priorizar estos derechos.

- XV. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), realizada por el INEGI, en el 2023, se recolectaron los siguientes datos en cuanto a los grupos vulnerables:

Del total de población de 18 años y más, el 23.7 % manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses por alguna característica o condición personal: tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar de residencia, creencias religiosas, sexo, edad, orientación sexual, ser una persona indígena o afrodescendiente, tener alguna discapacidad, tener alguna enfermedad, opiniones políticas, estado civil o situación de pareja o familiar, entre otros.

Entre las personas de la diversidad sexual y de género, el 37.3% reportó haber sufrido algún tipo de discriminación en los últimos 12 meses. En el caso de las trabajadoras del hogar, el porcentaje fue de 34.6%. Por su parte, el 34.4% de los hombres con discapacidad también indicó haber vivido experiencias discriminatorias. Dentro del grupo indígena de 12 años y más, el 28.0% manifestó haber sido víctima de discriminación en ese mismo periodo y el 31.4% de ellos atribuyó esta situación a su forma de vestir o arreglo personal.

En cuanto a las personas afrodescendientes mayores de 12 años, el 35.6% expresó haber sido discriminado recientemente. Asimismo, el 33.8% de



quienes tienen alguna discapacidad declaró haber enfrentado situaciones similares. Entre la población migrante de 15 años y más —ya sea por nacimiento en otro país o por haber cambiado de residencia en los últimos cinco años—, el 28.8% también señaló haber sido discriminado.

En el grupo con diversidad religiosa, el 28.6% dijo haber sido víctima de discriminación, siendo las creencias religiosas la causa en el 53.3% de los casos. Finalmente, entre las personas mayores de 60 años, el 17.9% manifestó haber enfrentado algún acto discriminatorio en el último año.⁴

- XVI. En Jalisco, *por cada 100,000 mujeres, 12.29 fueron victimizadas, posicionándose en el lugar 15 a nivel nacional*; de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), en diciembre del 2024; De los 3 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el estado de Jalisco, 74.1% (2.2 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida; esto de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2020 con el nuevo sistema de justicia penal se agregan a la definición de cifra negra los delitos para los que no se haya abierto una carpeta de investigación. En Jalisco, este dato representa el 91.6% del total de actos delictivos en 2023, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. Esto quiere decir que 9.16 de cada 10 eventos criminales pasaron sin repercusiones legales para el presunto delincuente. Esta estadística nos habla de cómo en nuestra sociedad está tan arraigada la violencia que la mayoría de estas acciones están impunes y no se llevan a cabo las medidas pertinentes para erradicarlas o para la impartición de justicia.

Hasta el 2018, de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 72.6% de la población se encontraba en situación de pobreza o de vulnerabilidad. Siguiendo con ello; por parte de Máximo Jaramillo, doctor en Sociología por El Colegio de México y especialista en temas de desigualdad, pobreza y política social y fiscal en la organización Fundar consideró que las causas de la

⁴ INEGI. (2023). Comunicado de Prensa. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.



*desigualdad en Jalisco se pueden agrupar en tres vertientes distintas: 1) pocos ingresos tributarios para el estado; 2) falta de políticas públicas y redes de apoyo que logren garantizar una vida digna; y 3) la interseccionalidad de los grupos vulnerables, lo cual repercute en una enorme vulneración de los derechos de la sociedad jalisciense.*⁵ Por ello es tan importante crear una conciencia para que se establezcan ambientes de igualdad en esta sociedad, de manera que las personas en situaciones vulnerables, puedan tener mejores oportunidades para una vida digna.

XVII. *En el año 2020, el 27.9% de los habitantes de Guadalajara se encontraban en situación de vulnerabilidad debido a carencias sociales, lo que implica que más de una cuarta parte de la población enfrentaba limitaciones en aspectos fundamentales para el bienestar, como acceso a la salud, educación, alimentación, seguridad social o servicios básicos en la vivienda.*

XVIII. Desde el Grupo Edificio de Morena, estamos comprometidos con la agenda que impulsa a nivel federal la primera Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Este compromiso nos impulsa a seguir avanzando en el proceso de transformación, que solo puede consolidarse fortaleciendo al pueblo y velando por quienes padecen situaciones de vulnerabilidad.

Es por esto que el día de hoy presento esta iniciativa, que tiene por objeto erradicar los actos violentos, fomentando una conciencia en la sociedad y de esta manera crecer para formar el México que podemos llegar a ser.

XIX. De conformidad con el artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

⁵ López, E. por: J., & López, J. (2021, July 27). *"¡soy segregada del mismo gobierno. de un gobierno que no cumple!"*: La Desigualdad sigue siendo un tema pendiente en Jalisco para quienes buscan UN Voto. Zona Docs. <https://www.zonadocs.mx/2021/05/06/soy-segregada-del-mismo-gobierno-de-un-gobierno-que-no-cumple-la-desigualdad-sigue-siendo-un-tema-pendiente-en-jalisco-para-quienes-buscan-un-voto/>



Repercusiones jurídicas: Con la aprobación de la presente iniciativa, se busca establecer mejores mecanismos para garantizar el derecho humano de las personas a tener una vida libre de violencia.

Repercusiones presupuestales: No traería consigo repercusiones en esta materia.

Repercusiones laborales: No conlleva alguna consecuencia en este ámbito.

Repercusiones sociales: Esta propuesta tiene como fin la concientización de las violencias y de esta manera, establecer acciones con criterios sólidos para erradicar, desde las familias, este tipo de conductas, dotando a la niñez y a las personas en situación de vulnerabilidad, de herramientas para identificar y romper los ciclos de violencia.

- XX. Dada la materia de la presente iniciativa, se propone que la misma sea turnada a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante; Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud, como coadyuvantes, por ser las competentes para llevar a cabo su estudio y posterior dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 1; 3, fracción II, incisos c) y h) y, 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Educación, para que, en coordinación con el OPD denominado Sistema para Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF) y el OPD Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara; diseñen cursos en materia de prevención, identificación y manejo de situaciones



de violencia, diferenciados para ser impartidos tanto a la población infantil como entre la población adulta.

SEGUNDO. La impartición de los cursos antes referidos deberá de incluirse de manera permanente en las instancias de educación a cargo de la Dirección de Educación del Municipio.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que lleve a cabo todas las gestiones administrativas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 19 de junio de 2025.

“2025, Año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Regidora Teresa Naranjo Arias